<table>
<tr><td colspan="2">ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPÍA CALDAS
NIT: 890.801150-3</td><td colspan="2">CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Nº MC-2025276</td><td>FECHA:29-12-2025</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:

Identificación cedula de Ciudadanía N°:
Dirección:
Ciudad:
E-mail:</td><td>DICAR SOLUCIONES E INGENIERIA SAS con Nit 901353359-1 representada legalmente DIEGO FERNANDO BELTRAN TRUJILLO

1.054.558.828 expedida en la dora
MANZANA 4 CASA 7
La Dorada Caldas
dicarsolucioneseingenieriasas@gmail.com</td><td colspan="2">Teléfono: 3134687915
Celular:</td></tr>
<tr><td colspan="2">N° cuenta:
No responsable de IVA:
Responsable de IVA: X
Régimen Especial:
Auto Retenedor:
Impuesto Nacional al Consumo:
Gran Contribuyente:</td><td colspan="2">Banco:

Corriente:

Ahorros:</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td colspan="3">“SUMINISTRO DE ELEMENTOS EN EJECUCION DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE SUPIA, SEGÚN CONVENIO SUSCRITO CON EPMSC RIOSUCIO, CON DESTINO A LA ATENCION DE PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS Y PERSONAS QUE YA SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO”.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:</td><td colspan="3">EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública MC-066-2025, arriba mencionada.
Los documentos de la invitación pública, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.</td></tr>
<tr><td>PLAZO EJECUCIÓN:</td><td colspan="3">El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.</td></tr>
</table>

VALOR TOTAL EN LETRAS:	**TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS. ($36.485.162); SEGÚN LA SIGUIENTE FICHA TÈCNICA:** **LA FICHA TECNICA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR SERÁ LA SIGUIENTE:**

ITEM	DESCRIPCION	UNI		
1	Horno rotatorio panadería HORNO:EQUIPO DE 12 LATAS Construido totalmente en acero Inoxidable Calibre 18 (interno) Calibre 20 (externo) Puerta con doble cristal templado para manejo de altas temperaturas MEDIDAS FISICAS:1,10 base x 1,7, fondo, 1.70 altura. VOLTAJE: 220 voltios POTENCIA: 1.5 KW, MOTOR ROTACION:60 W, MOTOR DE TURBINA:1 hp. Conexión trifásica o monofásica según el requerimiento del cliente TIPOS DEL GAS DE QUEMADOR: Gas natural o gas propano CONSUMO DE GAS PROMEDIO: 140.000 BTU/hr para horno de 12 latas CAPACIDAD DEL QUEMADOR:100.000 a 140.000 BTU/hr para horno de 12 latas TARJETA DE QUEMADOR: Americana Honeywell. PRECION DEL GAS PARA INSTALACION:5 a 10 INH2O ESCALIBADORES: Dos escalibadores en acero Inoxidable para capacidad de 12 latas c/u. 1espere unos segundos buscando detectar posibles fugas en la tubería, esto se puede hacer con espuma de jabón. 2.Verifique la ausencia de burbujas que evidencien fugas, corrija y verifique de nuevo, de ser necesario repita el procedimiento. Abra el registro del agua, cerciórese del paso de la misma. Verifique posibles escapes. 3.Purgue la tubería del gas: Abrir el punto de medición del manómetro al pie del quemador, para esto deje salir el aire hasta que perciba el olor a gas. Deja airear durante 5 minutos el local. 4.Revise el voltaje, debe estar entre 208 y 220 voltios entre fases (L1- L2/L2-L3 /L3-L1) a la entrada del totalizador trifásico general, ubicado en la caja eléctrica de horno. Verifique el voltaje entre las líneas vivas y el neutro (110v) no debe excederse de 130 voltios. FUNCIONES DE CONTROL Panel de control con diferentes prestaciones de acuerdo a las exigencias del operario El control realiza de manera automática una serie de acciones que tiene como objeto simplificar el proceso de cocción, inyectar vapor, modificar la temperatura de cocción, etc. Son realizadas automáticamente con solo pulsar una tecla del control. MANTENIMIENTO Apagar el equipo Desconectar el equipo del enchufe Protege el ventilador y los cables con bolsas resistentes al agua. Humedecer las superficies a limpiar con suficiente agua potable, de modo que el agua la cubra totalmente. En caso de no poder utilizar la manguera el agua debe estar contenida en recipientes plásticos limpios Enjabonar las superficies y limpiar esparciendo solución de jabón alcalino al 2% con una esponja o cepillo. Restregar y quitar cualquier residuo Enjuagar con abundante agua potable CONTROL ESPECIAL DURANTE EL MANEJO Evitar el uso de objetos punzantes en el interior o exterior del horno Controlar las temperaturas altas para evitar el daño en los productos manejados No mantener abierta la puerta del horno durante periodos largos cuando esté en funcionamiento, para evitar posibles accidentes Manejar siempre las BPM (Buenas Practicas de Manutención) en la utilización de este equipo No almacene o use ningún vapor o liquido inflamable cerca del horno	1	$ 30.024.533	$30.024.533
2	BANDEJA PANADERIA 60CM X 40CM ALUMINIO- Lata en acero calibre 7, Troquelada lisa MEDIDA 60CM X 40CM	12	$ 157.080	$1.884.960
3	Meson (mesa) en acero inoxidable para cocina industrial Cubierta fabricada en acero inoxidable, presenta salpicadero, de bordes rectos sin antideslizante, entrepaño. Dimensiones: Largo 1.20 / Ancho 0.60	1	$ 590.835	$590.835
5	ESCABILADERO 18 LATAS	1	$2.406.537	$2.406.537
7	BASCULA ELECTRONICA BALANZA DIGITAL PESA 40 KG	1	$377.706	$ 377.706
4	TELEVISOR 32", pantalla LED , resolucion HD, 2 puertos HDMI, garantia 12 meses,	1	$ 1.200.591	$ 1.200.591
Valor Total				$ 36.485.162

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1)** SUMINISTRAR LOS BIENES Y Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los suministros relacionados conforme a la ficha técnica.

	2) Efectuar entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la solicitud realizada, en el sitio señalado por la supervisión del contrato. **3)** Asumir el traslado de los objetos contratados desde almacén del municipio de Supía Caldas al centro de reclusorio de Riosucio. **4)** Disponer del personal, herramientas y vehículos necesarios para garantizar la entrega puntualmente. **5)** Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el municipio de Supía Caldas, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido realice el municipio de Supía Caldas, a través del supervisor del contrato. **6)** Desarrollar y cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los presentes estudios previos, documentos precontractuales, invitación, ofertas, actas, acuerdos, informes. **7)** Informar oportunamente por escrito a la Entidad, o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **8)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y dificultades que puedan presentarse. **9)** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. **10)** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. **11)** Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato. **12)** Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general
OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO	**1.** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato. **2.** Designar al supervisor del contrato a suscribir. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **4.** Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato. **5.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **6.** Liquidar el contrato.
FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato se cancelará mediante un único pago previa constancia de recibo a satisfacción de los bienes y de acuerdo con los precios señalados en la oferta y la realización de las respectivas actas por parte del

	supervisor, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA cuando ello aplique. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: La cancelación de la factura y/o cuenta de cobro, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.
GARANTÍAS:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS, para amparar los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante. **b) CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS SUMINISTRADOS:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más. **El CONTRATISTA** deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación. EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo. En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso. **EL MUNICIPIO** no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

	El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor. **El CONTRATISTA** deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.
CADUCIDAD:	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la carta de aceptación y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de la presenta carta de aceptación de la oferta, cuando el CONTRATISTA no informe a la entidad sobre la ocurrencia de las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o se compruebe que haya celebrado pactos o acuerdos prohibidos en este sentido.
INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	Son aplicables a esta carta de aceptación de la oferta las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.
MULTAS	Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una multa equivalente al 1% del valor del contrato.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato, Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Secretaría de gobierno y asuntos administrativos

SUPERVISOR:	El supervisor del presente contrato será un servidor público del Secretaría de salud y asuntos sociales **,** quienes verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Municipio de Supía Caldas – 2018: y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.
LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:	El contrato se ejecutará en el municipio de Supía Caldas y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija.
IMPUESTO Y ESTAMPILLAS	Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas: • **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato. • **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato. • **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato. • **Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad nacional.**
EXCLUSIÓN LABORAL	Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Los salarios, prestaciones sociales y todas las demás prestaciones de ley del personal que participe en ejecución del objeto contractual y las obligaciones consignadas en este documento correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.** En todo caso **EL MUNICIPIO** no adquiere ningún tipo de compromiso o responsabilidad con las personas que **EL CONTRATISTA** tenga bajo su mando

	para la realización de los trabajos. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ninguna índole ni con el contratista ni con el personal que el mismo tenga a disposición para cumplir con el objeto contractual.
MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA	El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.
SUSPENSIÓN	La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, caso en el cual la entidad a través del supervisor designado, procederá a la suspensión mediante la suscripción de un acta que debe contar con el visto bueno del ordenador del gasto, el contratista y el supervisor, en la que se expresará con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, el término de suspensión y la fecha de reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán acta de reinicio del contrato, señalando la fecha y estado de ejecución del mismo. El contratista deberá ampliar las garantías en igual periodo al de la suspensión. Si no se lograre el mutuo acuerdo, la entidad mediante acto motivado podrá adoptar unilateralmente la suspensión.
LIQUIDACIÓN	Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
PUBLICACIÓN	EL presente contrato debe ser publicado en el SECOP.
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR	El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Supía y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
REGISTRO DEL COMPROMISO	De conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO GENERA RELACIÓN LABORAL PARA EL MUNICIPIO NI PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. ESTAS SON ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PREVISTAS EN LA LEY.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR

20250286	2.3.2.02.02.009.012.09 Realizar convenio con el Instituto Penitenciario y Carcelario 2.3.2.02.02.009.012.20 Realizar convenio con el Instituto Penitenciario y Carcelario	$42.000.000

ORIGINAL FIRMADO
HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde
Contratante

ORIGINAL FIRMADO
DIEGO FERNANDO BELTRAN TRUJILLO
R/L **DICAR SOLUCIONES**
Contratista

ORIGINAL FIRMADO
MARIO FERNANDO BUENO ABELLO
Secretaría De Gobierno y asuntos administrativos

Proyectó: *ALEJANDRO TORO– Oficina de Contratación*
Revisó y complementó jurídicamente: *LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS Abogado - Contratista. Alcaldía de Supía*

OBSERVACIONES	**SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO LA INVITACIÓN PÚBLICA, LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO MC-066-2025**